

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002190 29 MAY 2009

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA NORTE AVENIDA CALLE 134”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Fernando Bravo Hernández con cédula de ciudadanía No. 19.187.881, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA NORTE AVENIDA CALLE 134, con matrícula mercantil No. 01640929 del 3 de octubre de 2006, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad REVISION PLUS S.A., con matrícula mercantil No. 01603568 y NIT 900087869-1, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-2009-321-032887-2 del 26 de mayo de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

(Firma manuscrita)

29 MAY 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA NORTE AVENIDA CALLE 134"

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Fernando Bravo Hernández.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bogotá sede Cedritos expedida el 22 de mayo de 2009.
- ✓ Licencia de construcción No. LC 08-5-2081 fechada 28 de octubre de 2008 expedida por la Curaduría Urbana N° 5 de Bogotá D.C.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1000154, expedida por AIG SEGUROS GENERALES S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No.3719 fechada 18 de mayo de 2009, por la cual la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C. certifica que Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS, CDA NORTE AVENIDA CALLE 134, ubicado en la calle 134 N° 50-54, Localidad de Suba de esta ciudad, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 129-1 del 7 de noviembre de 2008, expedido por el Instituto Nacional de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT No. 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA NORTE AVENIDA CALLE 134, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección liviana.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA NORTE AVENIDA CALLE 134, con matricula mercantil No. 01640929 del 3 de octubre de 2006 y NIT900087869-1, domiciliado en la calle 134 N° 50-54 de la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección liviana con una capacidad de revisión: línea para livianos: 6 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA NORTE AVENIDA CALLE 134, como número de registro el código: **005110010009000878691**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA NORTE AVENIDA CALLE 134, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA NORTE
AVENIDA CALLE 134"**

informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JAVIER ALDEMAR TORRES PULIDO	74130554	J EFE DE TECNICO
ARMANDO BENAVIDEZ SANCHEZ	19287207	OPERARIO
JORGE ARMANDO RAMIREZ ROMERO	80797609	OPERARIO
JUAN CAMILO SANCHEZ VALERO	80193325	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	ROTARY BEISSBARTH	BN0000103
FRENOMETRO	BEISSBARTH	EC0001322
ALINEADOR DE LUCES	BEISSBARTH	098
ANALIZADOR DE GASES	OPUS	106011053
PROBADOR DE TAXIMETROS	TECNOINGENIERIA	08-09-007
PROBADOR DE SUSPENSION	BEISSBARTH	EF0000429
OPACIMETRO	CAPELLEC	4586
MEDIDOR DE DESVIACION LATERAL	BEISSBARTH	EH0004286

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA NORTE AVENIDA CALLE 134, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA NORTE AVENIDA CALLE 134, con NIT 900087869-1 domiciliado en la calle 134 N° 50-54 de la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, teléfono (1) 6142844.

Q,

RESOLUCIÓN NÚMERO 002190

29 MAY 2009

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA NORTE
AVENIDA CALLE 134"*

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

29 MAY 2009

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Maria C. Bohórquez B.
Revisó: Maria C. Bohórquez B.